

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO"**, REPRESENTADO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, **DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL TRIBUNAL"**, Y, POR OTRA PARTE, EL **"GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS CHILPANCINGO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. CLAUDIA IRIS SERNA RUEDA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, **"EL TECNOLÓGICO"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL TRIBUNAL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

I.1.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y de decisión, con función de proteger los derechos político electorales de los ciudadanos, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, mediante un sistema de medios de impugnación que brinde certeza y definitividad a los procesos electorales y demás instrumentos de participación ciudadana; y de impartir justicia en materia electoral, dotado de autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, los recursos para impugnar sus resoluciones.

I.2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 37, fracción I y VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, número 457, Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 57 Alcance IV, de fecha 18 de julio del año dos mil diecisiete, la presidenta tiene la atribución de representar legalmente a "EL TRIBUNAL" ante toda clase de autoridades; y celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño, en consecuencia, tiene la legitimación para celebrar el presente convenio de colaboración en representación de dicho Órgano Jurisdiccional.

1.3 En sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2024, el Pleno del Tribunal Electoral, nombró a la Magistrada Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, por el periodo de dos años, por lo que actualmente se encuentra en el cargo.

SEGUNDA. Los programas a que se refiere la cláusula anterior y que se pretenden realizar a través de este convenio son:

1. Solución de las necesidades específicas de formación académica del factor humano de **"EL TRIBUNAL"**
2. Educación continua.
3. Plan de descuentos.
4. Difusión de beneficios.
5. Las que las partes acuerden adicionalmente.

TERCERA. - Para el desarrollo de los programas antes mencionados, **LAS PARTES** acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones encaminadas a alcanzar el objeto del presente convenio y sus respectivos convenios específicos:

1. **Solución de las necesidades específicas de formación académica del factor humano de "LA EMPRESA".**

"EL TECNOLÓGICO." está comprometido con las necesidades sociales, por lo que está en condiciones de colaborar con **"EL TRIBUNAL"** en apoyar a los empleados de esta última para que éstos puedan concluir con sus estudios de bachillerato, licenciatura y maestría, según sea el caso y si así, lo requiriere **"EL TRIBUNAL"**.

En su caso y para efecto de lo anterior **"EL TRIBUNAL"** elaborará en hoja membretada y remitirá a **"EL TECNOLÓGICO"** una **carta de postulación** con los datos correspondientes de cada uno de sus aspirantes, la cual deberá contener entre otros la siguiente información:

- Nombre del aspirante
- Institución de procedencia
- Numero de empleado

2. **Educación continua y profesionalización.**

"EL TECNOLÓGICO" se compromete a ofrecer a **"-EL TRIBUNAL"** propuestas de cursos y talleres que le sean indispensables para cubrir sus necesidades bajo condiciones preferenciales.

Asimismo, **"EL TECNOLÓGICO"** podrá facilitar la apertura de grupos especiales y cursos, los cuales serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, en donde se especifiquen las condiciones para la operación de cada programa.

La apertura y mantenimiento de estos grupos, estará sujeta a las políticas internas de **"EL TECNOLÓGICO"**.

3. Plan de descuentos.

“EL TECNOLÓGICO” otorgará, a los aspirantes de “EL TRIBUNAL” en lo sucesivo los “**estudiantes**”, que ingresen por primera vez a “EL TECNOLÓGICO” y que mantengan un promedio mínimo de 9.0 (nueve) para los niveles bachillerato general, licenciatura, licenciatura ejecutiva o maestría, 15% (quince por ciento) en el pago de colegiatura mensual y un 15% (quince por ciento) **únicamente en el pago de inscripción**, así mismo “EL TECNOLÓGICO” se compromete a **otorgar un descuento del 15% en pago de colegiaturas e inscripción por cada 15 estudiantes que “EL TRIBUNAL”** inscriba en la institución en la oferta educativa

Solamente se otorgará este beneficio a aquellos “**estudiantes**” que reúnan los requisitos académicos de admisión, como lo pueden ser de manera enunciativa y no limitativa, constancias, certificados, etc., y estará sujeta a la disponibilidad de oferta que “EL TECNOLÓGICO” designe para el periodo efectivo.

3.1 Términos y condiciones para el otorgamiento de descuentos a bachilleratos, licenciaturas y maestrías:

Los descuentos serán otorgados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) El **estudiante** quedará sujeto a las políticas de mantenimiento de descuento del “**GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS CHILPANCINGO**”.
- b) Los descuentos serán únicamente en las colegiaturas (siempre y cuando el aspirante presente carta postulación de “**EL TRIBUNAL**” e inscripción según corresponda al tipo de estudiante, excluyendo por tanto conceptos como, idiomas, titulación, sobrecargas académicas, etc.
- c) Los descuentos sólo serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso al “**GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS CHILPANCINGO**”, por lo que los aspirantes que hubieran ingresado al “**GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS CHILPANCINGO**”, antes de la firma del presente convenio, no podrán gozar de este beneficio.
- d) Para el otorgamiento del descuento, el estudiante deberá presentar identificación vigente y constancia laboral en la que se haga constar su calidad de empleado, personal administrativo, funcionario, directores y/o coordinadores que “**EL TRIBUNAL**” designe.

3.2 Requisitos

- a) Presentar **carta de postulación** por parte del área que corresponda de “**EL TRIBUNAL**” dirigida a la Coordinación de admisiones del “**GRUPO**

TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS CHILPANCINGO", especificando la opción educativa de interés del **estudiante**.

- b) Presentar credencial del INE vigente.
- c) Los documentos que deberá presentar para su inscripción serán proporcionados por el **"GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS CHILPANCINGO"**, dependiendo de la modalidad de interés.
- d) Las inscripciones a las modalidades de licenciatura ejecutiva quedan sujetas a autorización por el área de admisiones y las respectivas coordinaciones académicas.

3.3 Renovación

Para la renovación del descuento, antes de cada semestre o cuatrimestre, según sea el programa de interés, el estudiante deberá:

- 1. Seguir siendo estudiante, empleado, personal administrativo, funcionario, director y/o coordinador de **"EL TRIBUNAL"**, así como familiar directo (cónyuges, hijos y hermanos).
- 2. Presentar su carta de postulación dirigida a la dirección de admisiones del campus inscrito y credencial de empleado, personal administrativo, funcionario, director y/o coordinador y constancia laboral vigente.
- 3. Mantenerse como estudiante regular, con promedio mínimo de 9.0 (nueve).
- 4. No haber reprobado ninguna asignatura.
- 5. Mantenerse al corriente en sus pagos.

Estos descuentos no aplican en conjunto con otras promociones y se aplicarán sobre los importes que se encuentren vigentes en cada periodo.

4. Difusión de beneficios

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones conjuntas para la difusión de los beneficios del presente convenio entre los posibles beneficiarios.

5. COLABORACIÓN SERVICIO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

Las partes igualmente se comprometen a establecer las bases y condiciones para la coordinación, organización y desarrollo de un programa de Prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o pasantes de **"EL**

I.4.- Que señala como su domicilio convencional para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, 21 Oriente, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. C.P. 39074. Tel. 747 4713838 y correo electrónico: presidencia_tee@teegro.gob.mx.

**II. “EL GRUPO TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO CAMPUS CHILPANCINGO”
por conducto de su apoderado legal declara:**

II.1.- Que es una Institución de Educación Superior fundada el día 11 del mes de abril del año 2022, adscrita a la Dirección General de Educación de la Secretaría de Educación Pública y fue creada por decreto numero 24,576 volumen 343 de fecha 26 de octubre del año 2021, pasada ante la fe del Licenciado FIDEL SERRATO VALDEZ, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial Álvarez, en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

II.2.- Que su representante legal C. CLAUDIA IRIS SERNA RUEDA, cuenta con la capacidad para suscribir el presente convenio, de acuerdo con el acta constitutiva 24,576 volumen 343 de fecha 26 de octubre del año 2021, ante la fe del Licenciado FIDEL SERRATO VALDEZ, Notario Público Número Uno, del Distrito Notarial Álvarez, en la Ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

II.3.- Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número 7, colonia Universal, código postal 39080 de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

II.4.- Que, como institución educativa tiene por objeto el ejercicio de la docencia, investigación y extensión de la cultura en los niveles educativos medio superior y superior, bajo las modalidades escolarizadas, semiescolarizadas y mixtas, para formar docentes y estudiantes con alto sentido social que aporten sus esfuerzos al desarrollo permanente del país y de la humanidad, contamos con la infraestructura y personal necesario para la operación del presente convenio, manteniendo siempre un nivel de calidad óptimo en la prestación de los servicios educativos.

II.5.- Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública en todos los programas que imparte, siendo su oferta educativa las licenciaturas en: Administración y Gestión de Empresas, Contaduría y Finanzas, Mercadotecnia Estratégica e Innovación, Derecho, Ciencias Forenses

y Criminalística, Pedagogía, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Arquitectura, Psicología; nuestra oferta a nivel posgrado consistente en: Maestría en Juicios Orales, Administración de Capital Humano, Gobierno Electrónico y Alta Dirección y Educación, oferta educativa en: Doctorado de Gestión Educativa así mismo nuestro sistema del curso intensivo para la acreditación al Bachillerato.

II.6.- Que, dentro de su reglamento escolar, se estipula la obligatoriedad de los estudiantes a cumplir un total de 480 horas de servicio social como lo exigen y fundamentan las diversas legislaciones nacionales y 245 horas de prácticas profesionales.

II.7.- Que con el fin de alcanzar los objetivos del servicio social planteados en el reglamento al que se refiere en inciso inmediato anterior y conociendo la labor y actividades que desempeña “EL TRIBUNAL” es su deseo celebrar el presente convenio, a fin de que, conforme a los términos y condiciones establecidas en éste, las y los estudiantes de “EL TECNOLÓGICO”, la comunidad estudiantil pueda prestar su servicio social, y en su caso la realización de sus prácticas profesionales en las oficinas que tenga a bien determinar el “REPRESENTANTE LEGAL” y así cumplir con los requerimientos legales para concluir sus estudios.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2.- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las bases, términos, condiciones y compromisos por medio de los cuales **LAS PARTES** se comprometen a coordinar y colaborar recíprocamente en la celebración y desarrollo de programas generales para la solución de necesidades específicas de formación académica del factor humano que forma parte de “EL TRIBUNAL”; así como la disposición de diversos elementos que permitan elevar la calidad y fortalecimiento de las actividades, profesionales, económicas y comerciales a las que cada una se dedica de acuerdo a su objeto social.

TECNOLÓGICO” que reúnan el perfil requerido por **“EL TRIBUNAL”**, y que manifiesten el deseo de realizarlo en ésta.

“EL TRIBUNAL” tendrá la facultad de aceptar, rechazar, establecer, implementar y aplicar medidas disciplinarias a **LOS ESTUDIANTES** e informará a **EL TECNOLÓGICO** sobre cualquier falta de cumplimiento por parte de **LOS ESTUDIANTES** a los lineamientos y/o medidas disciplinarias establecidas por **“EL TRIBUNAL”** o las que tenga establecidas **EL TECNOLÓGICO**, teniendo oportunidad de aplicar medidas disciplinarias y/o cancelar el servicio social.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegare a ejercitar o interponer en contra de **“EL TRIBUNAL”**, **“EL TECNOLÓGICO”** facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente Convenio.

CUARTA. - Las partes se obligan a guardar la confidencialidad de la información privada que les proporcione la otra parte y se obliga cada una a proteger dicha información confidencial o privada para que no se le dé uso diferente al autorizado y de su divulgación a terceros.

QUINTA. - Este convenio no es exclusivo, de manera que sin que se considere violación al mismo, tanto **“EL TRIBUNAL”** como **“EL TECNOLÓGICO”** podrá suscribir con terceros, convenios iguales o similares al presente.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL Las partes declaran expresamente que el presente convenio genera únicamente una relación de colaboración y coordinación, pero no de dirección y dependencia, por lo que no se genera un vínculo contractual de naturaleza alguna, por lo que cada una de **LAS PARTES** será la única responsable de cumplir ante las autoridades competentes de todas sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales y de seguridad social que, en su caso, como patrón le son propias, liberando en consecuencia a su contraparte de cualquier responsabilidad al respecto y obligándose a sacar en paz y a salvo recíprocamente según sea el caso, de cualquier responsabilidad futura. Se conviene expresamente que los accidentes que eventualmente el personal y/o colaboradores de **“EL TRIBUNAL”** pudieran sufrir, serán única y exclusiva responsabilidad de **“EL TRIBUNAL”** aún y cuando dichos accidentes ocurrieran en las instalaciones de **EL TECNOLÓGICO**.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. **“EL TRIBUNAL”** y **EL TECNOLÓGICO** convienen expresamente que ninguno de ellos tendrá responsabilidad civil, o será responsable por daños y perjuicios, ni por las consecuencias que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, cuando

dicho incumplimiento sea ocasionado por Caso Fortuito o Fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas para optimizar los resultados del mismo.

NOVENA. - VIGENCIA DEL CONVENIO Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

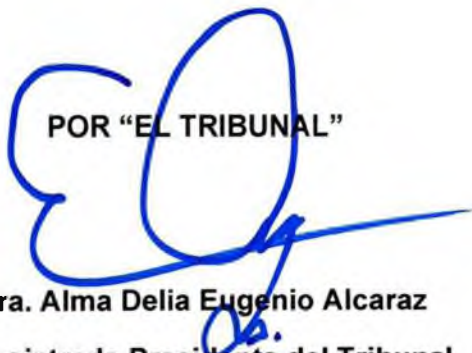
Leído que fue el presente convenio, conformes y enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** y habiendo manifestado que en el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe y que es su voluntad firmar el presente documento por duplicado en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día martes 08 de septiembre de 2026.

POR "EL TECNOLÓGICO"



Mtra. Claudia Iris Serna Rueda
Directora del Grupo Tecnológico
Universitario Campus Chilpancingo

POR "EL TRIBUNAL"



Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz
Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado de Guerrero